



APRUEBA BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DENOMINADO "PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LA MINERÍA DE BAJA ESCALA 2025 EN LAS REGIONES DE ATACAMA Y DE O'HIGGINS"

SANTIAGO, 06 NOV 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2649

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en el decreto supremo exento N° 24, de 2025, del Ministerio de Minería que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos para el desarrollo de la iniciativa Asistencia Técnica a la Minería de Baja Escala con la Universidad de Atacama; en el decreto supremo N° 18, de 2023, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Subsecretaria de Minería a persona que indica; y en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minería, en su rol de fomento minero, debe contribuir a mejorar las condiciones productivas de los pequeños mineros y mineros artesanales.
- 2.- Que, el Ministerio de Minería, en cumplimiento de su atribución de implementar y ejecutar la política de fomento minero, desarrollará la iniciativa denominada "PAMMA Jornadas de Capacitación a la Minería de Baja Escala 2025 en las Regiones de Atacama y O'Higgins" con el objetivo de capacitar a determinados productores y trabajadores en los procedimientos de trabajo de operaciones críticas a faenas de la pequeña minería, según las exigencias dispuestas en el artículo 609 letra b, del decreto supremo N° 132, de 2002, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de Seguridad Minera.
- 3.- Que, para la ejecución de la iniciativa descrita en el considerando anterior, se ha suscrito un convenio de colaboración y de transferencia de recursos entre el Ministerio de Minería y la Universidad de Atacama, que será el órgano ejecutor de la citada iniciativa, cuya aprobación se ha efectuado mediante el decreto supremo exento N° 24, de 30 de julio de 2025, del Ministerio de Minería.
- 4.- Que, para la selección de los cupos para las jornadas de capacitación, se realizará un concurso público, cuyas bases administrativas y técnicas se aprobarán por medio del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases administrativas y técnicas del concurso denominado "PAMMA Jornadas de Capacitación a la Minería de Baja Escala 2025 en las Regiones de Atacama y O'Higgins" y sus anexos, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LA MINERÍA DE BAJA ESCALA 2025

REGIONES DE ATACAMA Y O'HIGGINS

1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

Este concurso, denominado **PAMMA Jornadas de Capacitación 2025**, tiene como objetivo capacitar a determinados productores mineros cuyas faenas se ubiquen en las regiones de **Atacama y O'Higgins** en los procedimientos de trabajo de operaciones críticas, según las exigencias dispuestas en el artículo 609 letra b del decreto supremo N° 132, de 2002, del Ministerio de Minería, en adelante el "Reglamento de Seguridad Minera".

Se espera que, al concluir la ejecución de esta iniciativa cada productor cuente con los conocimientos necesarios para efectuar estas operaciones de forma segura, para la aprobación de los proyectos mineros por parte de la autoridad fiscalizadora.

La iniciativa contempla la ejecución de **7 (siete) jornadas de capacitación** denominadas "Implementación de Procedimientos Operacionales en Pequeña Minería", que se llevarán a cabo a través de 7 talleres prácticos y presenciales a productores y trabajadores de la pequeña minería en las citadas regiones. Del total de jornadas, 5 (cinco) se llevarán a cabo en la Región de Atacama y 2 en la Región de O'Higgins, y en cada una de ellas se admitirá un máximo de 20 participantes.

Cada jornada de capacitación tendrá una duración máxima de 12 horas cronológicas, siendo realizadas en dos días.

1.1. **Contenidos mínimos de las jornadas de capacitación.**

Cada jornada contemplará la capacitación y entrega de conocimientos en cada una de las siguientes como materias:

1. Acuñaadura y fortificación
2. Carguío y transporte de minerales, tránsito de personas, equipos y vehículos.
3. Aislación y bloqueo de energías.
4. Instalaciones y mantención de sistemas eléctricos.
5. Trabajo en altura (sobre 1.8 metros).
6. Transporte, almacenamiento y distribución de explosivos y accesorios y tronadura.
7. De tiros quedados.
8. Perforación.
9. Manejo de insumos industriales peligrosos.
10. Manejo de residuos peligrosos.



11. Procedimiento o protocolo de emergencia.
12. Otros procedimientos internos de operaciones críticas que correspondan o que exija el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) en caso de ser precedente, conforme los riesgos operacionales.

2. ENTE EJECUTOR DE LA INICIATIVA PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN 2025

El Ministerio de Minería suscribió un convenio con la Universidad de Atacama, en adelante, UDA, para que dicha casa de estudios sea el organismo ejecutor de la iniciativa, y esté a cargo de capacitar a los productores y trabajadores mineros que sean seleccionados en el presente concurso.

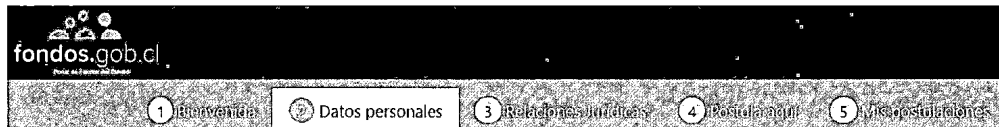
Sin perjuicio de la labor de la UDA, la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería en conjunto con los Seremis de Minería de las regiones de Atacama y O'Higgins apoyarán en las labores de difusión de esta iniciativa y brindarán apoyo y orientación a los productores y trabajadores que deseen postular.

3. FORMA DE POSTULACIÓN

Las postulaciones a la presente convocatoria serán recibidas en la plataforma que posee el Estado de Chile denominada **Fondos.Gob**¹ para lo cual todo postulante deberá contar con su **Clave Única**.

Para acceder a la citada plataforma, los postulantes deberán ingresar a la página web www.fondos.gob.cl, o, al sitio del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl, en donde existirá un banner del proceso concursal que redirigirá a los postulantes a la citada plataforma.

En la plataforma de postulación las personas deberán, previamente, completar los datos personales de la etapa 2 y la relación jurídica de la etapa 3, en caso de que corresponda, y una vez realizado lo anterior, podrán continuar a la etapa 4 que les permitirá dar inicio al proceso de postulación.



Cabe señalar que solo se aceptarán y se considerarán como válidas las postulaciones que sean ingresadas al portal www.fondos.gob.cl, de lo contrario no serán consideradas en la convocatoria.

Cuando el/la postulante no cuente con acceso a internet ni disponibilidad de recursos digitales, podrá dirigirse a las oficinas de la Seremi de Minería correspondiente a su región de postulación o a las oficinas de la UDA, para recibir apoyo y asesoría en dicho proceso.

Las personas que decidan postular, pero no cuenten con los recursos o conocimientos para postular en el singularizado portal, podrán requerir el apoyo de profesionales de la institución o de la UDA. Se deja constancia de que el hecho de que una persona opte por esta modalidad autorizará que ingrese al portal y efectúe a su nombre la postulación.

Será de responsabilidad de cada postulante entregar todos los documentos solicitados en las presentes bases para poder llevar a cabo su postulación a través del funcionario de la

¹ Se deja establecido que será una exigencia para postular en la plataforma fondos.gob.cl que cada postulante indique dos correos electrónicos que se encuentren activos y vigentes, y en los cuales recibirán las notificaciones que la Subsecretaría de Minería o la UDA practiquen en este procedimiento.

Seremi de Minería respectiva, o profesional de apoyo de la UDA. En caso de faltar algún antecedente o documentación, el postulante será responsable exclusivo de la omisión, y quedará fuera del concurso.

El formulario de postulación se encontrará disponible en un banner (enlace) dispuesto en la página Web www.fondos.gob.cl.

Será obligatorio completar todos los campos de la postulación según corresponda, como, asimismo, **la entrega de todos los antecedentes descritos en el numeral 10 de las presentes bases.**

4. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y sus anexos, y las respuestas a consultas efectuadas por los interesados, durante la etapa de postulación, entregadas por la Subsecretaría de Minería, a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl

La presentación de cada postulación implica la aceptación, por parte del postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso y selección de los postulantes, así como la prestación y contenidos de las capacitaciones por parte del ente ejecutor, sin necesidad de declaración expresa.

Cada postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso. De igual forma, la Subsecretaría de Minería se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos fundados, los que sin ser exhaustivos comprenden entre otros a los de índole financiero, sanitario, o por algún caso fortuito o fuerza mayor, situación que se consignará mediante el respectivo acto administrativo fundado y publicado en el sitio web www.minmineria.gob.cl.

5. ETAPAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO

ETAPAS	FECHAS
1. Difusión	Desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente procedimiento hasta el cierre de las postulaciones
2. Postulación y orientación de postulantes	7 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente procedimiento.
3. Revisión de postulaciones	Al día hábil siguiente de concluida la etapa de postulación.
4. Selección de participantes pre seleccionados	Al segundo día hábil siguiente contado desde la revisión de las postulaciones
5. Impugnación y Reclamos a la preselección	5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de preselección.

ETAPAS	FECHAS
6. Priorización de postulaciones por región	Al día hábil siguiente desde la total tramitación del acto administrativo de preselección.
7. Selección de postulantes por los comités regionales.	Al día hábil siguiente de la priorización de postulaciones de cada región
8. Aprobación Actas de Priorización y selección de postulantes para jornadas de capacitación y notificación a los postulantes.	Al tercer día hábil siguiente de la selección de los postulantes por cada comité regional.
9. Notificación y Realización de jornadas de capacitación	Desde el día hábil siguiente desde la notificación de la selección de postulantes.

La difusión del presente procedimiento se llevará a cabo durante todo el período de postulación, en la página web del Ministerio de Minería, www.minmineria.gob.cl, así como también a través de las actividades que lleven a cabo para estos efectos las SEREMI de Minería y la UDA en las regiones de Atacama y O'Higgins.

Se deja establecido que, cuando se hable de días corridos, se comprenderán para su cómputo los sábados, domingos y festivos.

La Subsecretaría de Minería podrá modificar las presentes bases y sus anexos durante la etapa de postulación. Junto con aprobar la modificación se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, en el caso que corresponda.

Asimismo, en caso de concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del cronograma establecido para el presente concurso se podrán modificar sus fechas, mediante acto administrativo debidamente fundado.

En todos los casos será obligación del postulante revisar periódicamente el presente proceso.

6. TIPO DE POSTULACIONES

Los postulantes deben acreditar su relación con una **faena minera metálica**, que se encuentren ubicadas en las regiones de Atacama y O'Higgins y que **cumplan los demás requisitos** establecidos en las presentes bases.

Solo se aceptarán al concurso **postulaciones individuales**, es decir, que sean presentadas por las siguientes personas:

- i. Personas naturales o personas jurídicas que acrediten ser titulares de proyectos mineros, cuyos métodos de explotación y de cierre estén vigentes y aprobados por el Sernageomin. En el caso que el titular de un proyecto sea una persona jurídica, la persona que podrá optar a la jornada de capacitación será el/los representante/s legal/es.
- ii. Personas naturales que acrediten ser trabajadores de faenas mineras ubicadas en las regiones antes mencionadas. Lo anterior, deberá ser acreditado a través de una declaración jurada simple, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo 1, y dónde el titular de la faena declara que el postulante de la capacitación es trabajador de su faena.



7. BENEFICIO A ENTREGAR

Cada productor y/o trabajador seleccionado será capacitado por los profesionales de la UDA, en una de las siete jornadas de capacitación. Estas capacitaciones serán en materia de seguridad minera, específicamente lo dispuesto en el artículo 609, letra b, del Reglamento de Seguridad Minera.

En específico, el módulo que se impartirá en cada jornada será el siguiente:

Módulo de capacitación	
Nombre: Implementación de procedimientos operacionales en Pequeña Minería	
Duración Total	12 horas cronológicas
Descripción del Módulo	Este módulo está orientado a entregar competencias para elaborar procedimientos operacionales y, herramientas básicas y prácticas sobre prevención de riesgos, normativa vigente y conductas seguras en faenas de pequeña minería, promoviendo el autocuidado, la protección colectiva y la sostenibilidad operativa de las actividades mineras, con enfoque en las operaciones críticas descritas en la letra b) del artículo 609 del Reglamento de Seguridad Minera.
Contenidos	<p>Unidad 1: Introducción a la seguridad minera y normativa aplicable.</p> <p>Unidad 2: Identificación de riesgos comunes en faenas de pequeña escala, con enfoque en las operaciones críticas del Artículo 609, letra b, del Reglamento de Seguridad Minera.</p> <p>Unidad 3: Medidas de control, prevención y autocuidado en el trabajo minero.</p> <p>Unidad 4: Cómo elaborar procedimientos operacionales.</p>
Competencias que desarrolla el Módulo	<p>Reconoce los principios fundamentales de seguridad en minería.</p> <p>Identifica y analiza riesgos típicos en operaciones mineras Artesanales y de la Pequeña Minería.</p> <p>Aplica medidas preventivas en contextos reales de faenas de pequeña escala.</p> <p>Promueve conductas seguras y colaborativas en el entorno laboral minero.</p> <p>Obtener resultados esperados en función al artículo 609, letra b del Reglamento de Seguridad Minera.</p>
Estrategia de enseñanza y aprendizaje	Clases expositivas – interactivas; análisis de casos reales; trabajo grupal en torno a situaciones prácticas; ejercicios de



	<p>identificación de riesgos en planos o imágenes; reflexión guiada sobre hábitos seguros en el trabajo.</p> <p>Visita a faena minera, en caso de ser factible.</p>
<p>Procedimiento de evaluación de aprendizajes (Señale el/los instrumento(s)/actividad(es) de evaluación que se aplicarán; las ponderaciones asociadas a cada evaluación; la escala de calificación del módulo; aprobado-reprobado; otro-; el requisito de aprobación -por ejemplo, nota mínima).</p>	<p>No aplica sistema de evaluación con calificación.</p> <p>Se considerará evaluación cualitativa mediante participación activa y asistencia mínima del 75% para acceder a la certificación de participación.</p> <p>Escala: Aprobado / No aprobado (según cumplimiento de asistencia y participación).</p>
<p>Recursos informáticos</p>	<p>Proyección de presentaciones y material de apoyo en sala presencial. No requiere plataforma virtual.</p>
<p>Bibliografía Obligatoria</p>	<p>Reglamento de Seguridad Minera – Decreto Supremo N°132, de 2022, del Ministerio de Minería.</p>
<p>Bibliografía Complementaria</p>	<p>Manual de Buenas Prácticas en Seguridad Minera – SERNAGEOMIN.</p> <p>Guía Técnica de Prevención de Riesgos en la Minería de Pequeña Escala – OIT/SERNAGEOMIN.</p>

8.- REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

La verificación del tipo de postulación, el tipo de faena minera, la localización de la faena, y las demás exigencias establecidas en las presentes bases, serán revisadas en la instancia de preselección, a cargo de la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería, y en caso de que no cumplan con las exigencias descritas en las presentes bases, las postulaciones serán **declaradas fuera de bases**.

9.- MODALIDAD Y RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

9.1. Orientación a los postulantes

Para consultas y/o entrega de información relacionada con el proceso de postulación, los productores o trabajadores interesados podrán dirigirse a las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería de las regiones de Atacama u O'Higgins, o a través de correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl, en los siguientes horarios:

- De lunes a jueves de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en la tarde de 14:00 hrs., a 17:00 horas y los viernes de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en la tarde de 14:00 hrs., a 16:00 horas.
- Correo electrónico sin restricción de horario, salvo el último día hábil del periodo de postulación que se recibirán correos hasta las 16:30 horas (si día recae entre un lunes a un jueves) o hasta las 15:30 horas (si día recae un viernes).

9.2.- ¿Quiénes no pueden participar?

- a. Autoridades y funcionarios que actualmente se desempeñen en el Ministerio de Minería y su Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, en la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en la Comisión Chilena del Cobre o en la Universidad de Atacama, cualquiera sea su situación funcional o contractual (planta, contrata, honorarios, código del trabajo).
- b. Personas jurídicas que tengan entre sus integrantes o asociados individuos en las situaciones descritas anteriormente.
- c. Los integrantes del equipo de profesionales y expertos que formen parte de cualquier programa FNDP que sea ejecutado por la Subsecretaría de Minería.
- d. Las personas jurídicas que hayan sido condenadas con una prohibición temporal, por el tiempo que se establezca la duración de la sanción, o perpetua de celebrar actos o contratos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393.
- e. Las personas que tengan prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años, por sentencia dictada por el Tribunal de Libre Competencia.
- f. No podrán postular los productores mineros que tengan rendiciones pendientes, observadas, no presentadas y/o rechazadas por la Subsecretaría de Minería en los últimos 5 años, a contar de la fecha de postulación. Si con posterioridad a la fecha de postulación existe alguna rendición que no haya sido aprobada, la postulación será **declarada inadmisibile**.
- g. Personas que no tengan un vínculo directo con una faena de las regiones de Atacama u O'Higgins, ya sea en calidad de titular de la faena o de trabajador.

Para estos efectos, el/la postulante deberá entregar una declaración jurada simple de tener un vínculo directo con una faena de las regiones de Atacama u O'Higgins, según el formato establecido en el Anexo N°1 de las presentes bases. En caso de verificarse alguna postulación con infracción a lo dispuesto en el presente numeral, ésta será **declarada fuera de bases**, sin más trámite, dejando constancia de aquello en la respectiva acta, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.

10. REQUISITOS DEL CONCURSO

Los/as interesados/as deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases del concurso, los que serán verificados por la División de Fomento Minero, de la Subsecretaría de Minería.

La lista de antecedentes es **obligatoria**, de manera tal que, en caso de **faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases**, sin más trámite, **sin posibilidad de subsanación**. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, sean ilegibles, se encuentren incompletos o no se encuentren vigentes, se considerarán como no presentados.

10.1.- Documentación obligatoria para participar

Junto con el llenado del formulario de postulación en la plataforma <https://www.fondos.gob.cl>, cada uno de los postulantes debe adjuntar en dicha plataforma la siguiente documentación:



10.1.1.- Documentación para postulaciones de personas naturales de la minería metálica, sea titular o trabajador de una faena.

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
Cédula de Identidad vigente del postulante	Copia por ambos lados de la cedula de identidad	Vigente a la fecha de postulación.
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas, o declaraciones mineras.	Emitidos por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)	Vigente al momento de la postulación.
Declaración Jurada (sólo para trabajadores dependientes)	Anexo 1 firmado	Vigente al momento de la postulación.
Poder simple para postulaciones en formato papel. (En caso de postulaciones apoyadas por las oficinas de atención)	Anexo 3 (A) firmado	Vigente al momento de la postulación

10.1.2.- Documentación para postulaciones de personas naturales representantes legales de personas jurídicas de la minería metálica.

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
RUT de persona Jurídica.	Copia simple, por ambos lados	Vigente a la fecha de postulación.
Cédula nacional de identidad del/los representantes(s) legal(es)	Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad del representante(s) legal(es)	Vigente a la fecha de postulación.
Instrumento que acredite la personería del/los representante/s legal/es	Emitidos por la entidad competente según sea el caso (Conservador de Comercio, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Conservador de Minas, etc)	Con una vigencia de al menos 6 meses contados desde la fecha de postulación
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas, o declaraciones mineras	Emitidos por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)	Vigente al momento de la postulación

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
Poder simple para postulaciones en formato papel. (En caso de postulaciones apoyadas por las oficinas de atención)	Anexo 3 (A) firmado	Vigente al momento de la postulación

10.2.- Selección de Participantes Preseleccionados

La revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, para todas las postulaciones, será realizada por la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería, quienes revisarán que la información adjuntada por cada postulante cumpla con todas las exigencias y requisitos establecidos.

De todas estas gestiones, la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería procederá a levantar un acta que contendrá una lista de las postulaciones preseleccionadas y que han cumplido con todos los requisitos exigidos. En dicha acta, debidamente firmada, reflejará el estado de cumplimiento y sus respectivos medios de verificación, debiendo declarar qué participantes cumplieron con los requisitos, pasando a la fase de priorización, y aquellos que no cumplen con los antecedentes solicitados, especificando el o los documentos o antecedentes que no fueron acompañados en la postulación, o que fueron acompañados y no cumplían las exigencias de las bases.

El resultado de esta etapa será publicado en la página web del Ministerio de Minería en www.minmineria.gob.cl. El proceso se ajustará a los plazos establecidos en el cronograma general del concurso.

10.3.- Impugnación y Reclamos

Finalizada la etapa de preselección y practicadas las notificaciones, se abrirá un período de **5 (cinco) días hábiles**, para interponer los recursos administrativos que contempla la ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. En esta instancia los/las postulantes podrán reclamar fundadamente, en caso de considerar haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Este proceso de reclamación deberá realizarse a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl debiendo presentar los descargos que acrediten que su postulación había cumplido con la entrega y/o condiciones exigidas. En el caso de ser acogido su reclamo, se procederá a cambiar su estado a preseleccionada. Una vez modificado el estado, se procederá a enviar al/la postulante un correo electrónico con el estado de su postulación. Cabe agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo dispuesto para la postulación.

11. PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES

11.1.- Criterio de Priorización

Todas las postulaciones que resulten preseleccionadas pasaran a la etapa de priorización, la cual tendrá como **criterio único la postulación que primero se completó correctamente en el portal de Fondos.Gob.cl**. Se establece que el medio de verificación para este criterio será la fecha, hora y minutos entregada por el citado portal.

11.2.- Priorización de Participantes

Al finalizar la priorización de las postulaciones, la División de Fomento Minero creará dos listas con los participantes, las cuales serán separados de acuerdo a la región en la que se



desempeñan, es decir, las regiones de Atacama y O'Higgins, ya sea como titular o como trabajadores de las faenas. Estas listas estarán ordenadas por estricto orden de postulación, conforme al criterio de priorización establecido.

12. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y ASIGNACIÓN DE CAPACITACIONES

Una vez concluida la etapa de priorización, descrita en el numeral anterior, la lista con participantes será entregada por la citada división a los comités de selección regional.

12.1.- Comités de Selección Regional

Los comités de selección regional son una instancia colegiada, que se constituyen en cada región con el objetivo de proponer la selección a los participantes que podrán participar en las capacitaciones ofertadas.

Estarán constituidos por el Seremi de Minería o a quién designe, un representante de la UDA y por un profesional designado por la jefatura de División de Fomento de la Subsecretaría de Minería. Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar -en calidad de asesores técnicos sin derecho a voto - del comité, los profesionales técnicos y asesores de cada una de las contrapartes que se requieran, debiendo dejar constancia de su participación.

Los comités, sobre la base de los citados participantes, propondrá la lista de postulantes seleccionados/as y lista de espera correspondiente, la que constará en un acta levantada al efecto con el respaldo de todos los medios de verificación.

El respectivo comité sólo se conformará en la medida que exista al menos un postulante priorizado en la región.

Los comités estarán impedidos de modificar el orden de priorización, alterar postulaciones, ni ningún otro aspecto sancionado en la etapa de priorización. Su labor será la de revisar que las etapas anteriores se hayan efectuado conforme a las bases, existan los respectivos medios de verificación y propongan los postulantes que participarán conforme a la disponibilidad de cupos en las capacitaciones. En caso de que se detecten errores u omisiones en la priorización, el comité deberá remitir el caso a la División de Fomento Minero, la que analizará los antecedentes y en su caso, deberá subsanar y/o retrotraer el proceso a la etapa que corresponda.

Cada comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones y fundamentos de la propuesta de selección de cada participante, para cada región, en un acta levantada para tales efectos y que reflejará la labor realizada conforme a las presentes bases.

Dichas actas serán firmadas por cada uno de los integrantes del comité regional y deberán ser aprobadas posteriormente por la Subsecretaría de Minería, a través del correspondiente acto administrativo.

Son atribuciones de cada comité regional:

- a. Dar fe de la transparencia y legitimidad del proceso de revisión de las postulaciones.
- b. Proponer la lista de beneficiarios/as y lista de espera según los puntajes por el criterio de priorización, conforme la disponibilidad presupuestaria y a la cantidad de jornadas de capacitación en cada una de las regiones.
- c. Proponer el rechazo de algún postulante en caso de que se detecte algún incumplimiento a los requisitos descritos en las presentes bases de la convocatoria, sin perjuicio del envío de antecedentes a la División de Fomento Minero para la subsanación que pudiera corresponder.



Corresponderá a cada comité, proponer a la Subsecretaría de Minería, la selección de las postulaciones y la determinación de la asignación de seleccionados.

En aquellos casos en que se requiera avanzar con la lista de espera dentro de los plazos que permitan la correcta participación en la capacitación, por renuncia voluntaria de alguno de los beneficiarios, invalidación parcial, fallecimiento u otra causal, y en general implique una modificación de la adjudicación por motivos fundados, el comité regional que corresponda deberá sesionar nuevamente y levantar la respectiva acta, teniendo a la vista la carta de renuncia, el certificado de defunción o el antecedente que corresponda. Tales actas y antecedentes serán revisados por la Subsecretaría de Minería, para la elaboración del respectivo acto administrativo.

En el caso que el comité detecte algún incumplimiento a las exigencias establecidas en las bases -debidamente verificada y comprobada con antecedentes documentales- y que implique que un postulante evaluado deba ser nuevamente sometido a revisión deberá comunicarlo a la División de Fomento para que se adopten las medidas que correspondan, con el objeto de subsanar el vicio detectado.

Por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación de los beneficiarios se determina que una o más postulaciones no cumplía con alguno de los requisitos obligatorios, se deberá invalidar dicha selección, iniciando el respectivo proceso de invalidación consagrado en el artículo 53 de la ley N°19.880.

13. APROBACIÓN DE ACTAS DE PRIORIZACIÓN, SELECCIÓN DE POSTULANTES Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

El acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Minería, que aprueben las actas de priorización de los postulantes del proceso **PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN 2025**, con los postulantes que son seleccionados, o que queden en lista de espera, será publicado en la página web del Ministerio de Minería.

De igual modo, dicha comunicación será notificada a los postulantes que resultaren beneficiados por la realización de las jornadas de capacitación, al correo electrónico señalado para dicho fin en la postulación.

14. IMPUGNACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA PRIORIZACIÓN

Los postulantes que no hayan sido seleccionados tendrán cinco (5) días hábiles desde la notificación de selección, para interponer los recursos administrativos que contempla la ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. El Comité regional respectivo analizará el reclamo y con el mérito de los antecedentes, elaborará un informe en donde propondrá, si corresponde o no, efectuar una reconsideración, debiendo elevar todos estos antecedentes a la Subsecretaría de Minería, de manera que emita el acto administrativo correspondiente de aceptación total o parcial, o rechazo del recurso.

El proceso de reclamación se realizará a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl. Una vez modificado el estado, si procede, se le notificará al postulante a través de la plataforma www.fondos.gob.cl. En el caso de no existir modificaciones se notificará a los correos electrónicos del postulante indicados en el formulario de postulación. **Cabe agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo que se haya dispuesto para la postulación.**



15. EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES

Posterior a la publicación y notificación de los resultados, la UDA asociará cada uno de los participantes a una de las siete capacitaciones que realizará, considerando la proximidad de los beneficiados a la cercanía a los lugares donde estas serán realizadas. La coordinación entre la Universidad y los participantes se realizará durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación y publicación de resultados, considerando para este fin, un límite máximo de 20 participantes por jornada, respetando siempre la priorización para estos efectos. El resultado de esta gestión se traducirá en una lista que vinculará a cada participante con el lugar y hora de cada una de las siete capacitaciones.

Si previo al día de la capacitación, la UDA determina que es necesario realizar algún ajuste o cambiar el lugar de capacitación de algún participante, esta modificación debe ser comunicada al beneficiario y a la División de Fomento de la Subsecretaría de Minería, indicando el motivo del dicho ajuste.

15.1 Día de la Capacitación

Será responsabilidad de cada participante asistir al lugar y hora de la capacitación que le sea notificada por la UDA al correo electrónico dispuesto en su postulación.

Al inicio de cada jornada de capacitación, la UDA dispondrá de una lista de asistencia, en la cual cada participante deberá inscribirse, señalando nombre completo, RUT, faena en la que se trabaja o de la que es titular, labor que realiza, fecha y firma.

15.2. Resultados de Aprendizaje de las Jornadas de Capacitación

Se espera que los participantes que participen de manera completa en las jornadas de capacitación estén en condiciones de redactar y aplicar procedimientos operacionales orientados a la prevención de riesgos, el cumplimiento de la normativa vigente y la mejora de las condiciones operativas en faenas de pequeña minería.

Los objetivos de capacitación en concreto habilitará y/o permitirá a cada persona:

- Reconocer los principales riesgos presentes en faenas de pequeña escala, asociados a las operaciones críticas listadas en el literal b del artículo N° 609 del Reglamento de Seguridad Minera.
- Elaborar manuales de procedimientos básicos.
- Adoptar conductas preventivas en el entorno de trabajo, promoviendo la cultura del autocuidado y la responsabilidad compartida.

15.3. Encuesta de Satisfacción

Terminada cada capacitación, cada participante deberá realizar una encuesta de satisfacción de la atención entregada, la cual debe tener en promedio nota \geq a 4 (escala 1 al 7), y debidamente firmada por el productor atendido (Anexo 2).



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES

..... de de 2025.-

Yo, Don/ña....., cédula nacional de identidad número....., (o representante legal de RUT N°) domiciliado/a en declaro bajo juramento que el trabajador, presta servicios a la faena..... ubicada en la comuna de, región de para efectos de la postulación al componente PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN 2025.

Firma y huella dactilar del Titular de la faena	
Nombre del titular de la faena	
RUT del titular de la faena	

Firma y huella dactilar (del postulante)	
Nombre del postulante	
RUT del postulante	



ANEXO N° 2: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Marque con una "X" según corresponda para (1 nota mínima y 7 nota máxima):

ÁMBITO A EVALUAR	EVALUACIÓN PARTICIPANTE						
	1	2	3	4	5	6	7
Los contenidos le parecen adecuados							
El relator demuestra dominio de la temática abordada							
Le acomoda el horario y duración del curso							
Recomendaría esta capacitación							
Los medios utilizados le parecen adecuados (lugar, audio, apoyo visual, etc)							
¿En qué otras temáticas le gustaría ser capacitado?							

Lugar	
Fecha	
Nombre	
Firma participante	



ANEXO N°3 (A).

PODER SIMPLE PARA POSTULACIÓN PROYECTOS

(Persona Natural)

..... de de 2025.-

Yo, Don/ña....., Rol Único Tributario:, autorizo a Don/ña....., Rol Único Tributario:....., para el ingreso de mi postulación al proceso "PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN 2025" a la plataforma de postulación <https://www.fondos.gob.cl/> en mi representación.

Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia Simple, por ambos lados, de Cédula de Identidad vigente del postulante.	
2. Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas, o declaraciones mineras	
3. Anexo 1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL	

Firma y huella dactilar del digitalizador	
Nombre del digitalizador	
RUT del digitalizador	



ANEXO N°3 (B)

PODER SIMPLE PARA POSTULACIÓN PROYECTOS

(Persona Jurídica)

..... de de 2025.-

Yo, Don/ña....., Rol Único Tributario:, autorizo a Don/ña....., Rol Único Tributario:....., para el ingreso de mi postulación al proceso "PAMMA JORNADAS DE CAPACITACIÓN 2025" a la plataforma de postulación <https://www.fondos.gob.cl/> en mi representación.

Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia de la cédula de identidad vigente del/los representante/s legal/es, por ambos lados.	
2. RUT de persona Jurídica.	
3. Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas, o declaraciones mineras	
4. Instrumento que acredite la personería del/los representante/s legal/es	

Firma y huella del dactilar digitalizador	
Nombre del digitalizador	
RUT del digitalizador	



2.- **LLÁMESE** al proceso de postulación y selección de los cupos para asistir a las jornadas de capacitación del concurso público "PAMMA Jornadas de Capacitación a la Minería de Baja Escala 2025 en las Regiones de Atacama y O'Higgins", y **DIFÚNDASE** el presente llamado a través de los canales informativos dispuestos para este efecto.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia, sección "Trámites ante el Organismo", de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
SUSANA CHAHUÁN KIM
SUBSECRETARIA DE MINERÍA




Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretaria.
- Universidad de Atacama.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Minería de Atacama y O'Higgins.
- División Jurídica.
- División de Fomento Minero.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Control Jurídico Interno.
- Encargada de Transparencia.
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Gestión Documental.

